



---

## PLAN ANUAL DE VACANTES

---

BOGOTÁ, ENERO 2021

## CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN .....	3
2.	OBJETIVO .....	5
3.	ALCANCE .....	5
4.	CONCEPTOS .....	5
5.	GENERALIDADES .....	6
6.	INFORMACIÓN PLANTA DE PERSONAL AND .....	7
6.1.	INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTADO DE LA PLANTA DE PERSONAL .....	7
6.2.	ESTRUCTURA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA AND .....	8
6.3.	INFORMACIÓN VACANTES .....	10

## **1. INTRODUCCIÓN**

La Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital - AND, en relación con la normatividad vigente y teniendo en cuenta las políticas y directrices establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, presenta el Plan Anual de Vacantes vigencia 2021 como instrumento que busca administrar y actualizar la información sobre los empleos vacantes de la entidad, con el propósito de planificar la provisión de los empleos para dicha vigencia.

La AND, “es una entidad descentralizada indirecta constituida con el carácter de asociación civil, de participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología en especial del Decreto Ley 393 de 1991 y regida por ellas, y por las regulaciones previstas para las Corporaciones en el Código Civil y por sus Estatutos”, por lo tanto, su régimen laboral es de carácter privado.

Por lo anterior, es pertinente aclarar, que aunque la Agencia Nacional Digital, no está regulada por la legislación referente a la carrera administrativa, en correlación con las acciones y actividades de las buenas prácticas, la entidad se acoge con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 909 de 2004, el cual establece que las unidades de personal o quienes hagan sus veces, de los organismos y entidades a quienes se les aplica la presente ley, son la estructura básica de la gestión de los recursos humanos en la administración pública.

Además, el PAV será el instrumento que permita contar con la información de la oferta de empleos para la generación de lineamientos, que racionalicen y optimicen los procesos de vinculación y el correspondiente presupuesto de los recursos asociados a la nómina. Adicionalmente, permitirá contar con información para la definición de iniciativas para el mejoramiento de la gestión del talento humano y la eficiencia organizacional de la agencia.

No obstante, en concordancia con lo anterior mediante concepto de la función pública se define:

Según los estatutos de creación, la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital se trata de una entidad pública descentralizada indirecta con el carácter de asociación civil, con participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, en especial del Decreto Ley 393 de 1991 y regida, además de dichas normas, por lo dispuesto para las corporaciones en el Código Civil, así como por sus Estatutos.

Adicionalmente, la Constitución Política, establece:

*“ARTICULO 123. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.” (Subraya fuera de texto)*

De acuerdo con la Constitución Política, tienen la calidad de servidores públicos, entre otros, los trabajadores que prestan sus servicios en las entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Frente al particular, vale la pena traer a colación el pronunciamiento efectuado por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-736 del 19 de septiembre de 2007, Magistrado Ponente: Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra, en la que se estudió la naturaleza de los trabajadores de una sociedad de economía mixta, así:

*“(…) 6.2.2. Ahora bien, utilizando un criterio orgánico, el artículo 123 de la Carta señala que “son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios”. (Subraya la Corte) A su turno, el artículo 125 ibídem establece que “(l)os empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley”. Con base en estas dos normas, la Corte ha hecho ver que la noción de “servidor público” es un género que comprende diferentes especies, cuáles son los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales. Estos últimos, como es sabido, no se vinculan a la Administración mediante situación legal y reglamentaria, sino mediante contrato de trabajo, al contrario de lo que sucede con los empleados públicos. **La jurisprudencia también ha hecho ver que la anterior clasificación emana de la Carta misma, pero que ello no obsta para que el legislador pueda establecer nuevas denominaciones, clases o grupos de servidores públicos diferentes de las mencionadas, para lo cual está revestido de facultades expresas en virtud de lo dispuesto por el numeral 23 del artículo 150 de la Constitución Política Así pues, en virtud de lo dispuesto por el artículo 123 superior, debe concluirse que los empleados y trabajadores de las entidades descentralizadas, entre ellos los de las sociedades de economía mixta y las empresas de servicios públicos, son servidores públicos, categoría dentro de la cual el legislador puede señalar distintas categorías jurídicas.***

*De otro lado, la Constitución también deja en manos del legislador el establecimiento de la responsabilidad de los servidores públicos, cuando en su artículo 124 indica que “La ley determinará la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva.” Así pues, dado que según se ha examinado en las consideraciones precedentes de esta sentencia, tanto las sociedades de economía mixta como las empresas de servicios públicos son entidades descentralizadas pertenecientes a la Rama Ejecutiva, se tiene que las*

*personas que les prestan sus servicios son servidores públicos, por lo cual el legislador puede señalar para ellos un régimen de inhabilidades e incompatibilidades. Sin embargo, en ejercicio de la anterior facultad, el legislador encuentra límites que devienen directamente de la Carta, como aquellos que están dados por los artículos 126 y 127 superiores, que expresamente establecen ciertas inhabilidades e incompatibilidades aplicables a todos los servidores públicos.* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En consecuencia, quienes presten sus servicios a la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital, al estar vinculados en una entidad pública, su naturaleza es la de servidores públicos que se rigen por las disposiciones del derecho privado; es decir, por el Código Sustantivo del Trabajo.

## **2. OBJETIVO**

El Plan Anual de Vacantes (PAV) tiene por objetivo, diseñar y/o definir estrategias de planeación anual de la provisión del Talento Humano, con el fin de identificar las necesidades de la planta de personal, disponiendo de la gestión del talento como una estrategia organizacional necesario para el desarrollo del objeto misional de la AND.

## **3. ALCANCE**

El plan Anual de vacantes (PAV) se encuentra en concordancia con el plan de previsión de Talento Humano, este permite aplicar la planeación de la planta de personal para la siguiente vigencia en la Agencia Nacional Digital, a fin de atender las necesidades de personal en los procesos misionales y de apoyo de la Entidad.

## **4. CONCEPTOS**

### **4.1. Noción de Empleo:**

El artículo 2° del Decreto 770 de 2005, define el empleo público como *“el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado”*.

Igualmente, señala que las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los que establezca el Gobierno Nacional, de acuerdo con los parámetros descritos en el artículo quinto del presente decreto salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén ordenados en la Constitución Política o en la ley

#### **4.2. Clasificación de los empleos según la naturaleza de las funciones.**

En el Capítulo 2 del Decreto 1083 de 2015, según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de las entidades u organismos del orden nacional se encuentran clasificados en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial.

- ❖ **Nivel Directivo:** Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.
- ❖ **Nivel Asesor:** Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección de la rama ejecutiva del orden nacional.
- ❖ **Nivel Profesional:** Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que, según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.
- ❖ **Nivel Técnico:** Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.
- ❖ **Nivel Asistencial:** Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores, o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

#### **5. GENERALIDADES**

La identificación del Plan Anual de Vacantes permite aplicar de manera sistemática y controlada los procesos y procedimientos definidos para la provisión objetiva de los empleos vacantes, de manera que permita cubrir las necesidades de la entidad en lo que respecta al recurso humano.

De la planeación se logrará identificar con certeza el movimiento anual en la planta de personal y la identificación de los empleos en vacancia definitiva o temporal, junto con la forma de provisión.

## 6. INFORMACIÓN PLANTA DE PERSONAL AND

### 6.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTADO DE LA PLANTA DE PERSONAL

La Agencia Nacional Digital cuenta con la siguiente planta global, para el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas:

**Tabla 1. Planta de personal por nivel jerárquico**

PLANTA GLOBAL		
NIVEL DIRECTIVO		
Denominación del Cargo	Cantidad de empleos	Participación %
Director	1	6,25%
Subdirector	4	25,00%
NIVEL ASESOR		
Asesor	1	6,25%
NIVEL PROFESIONAL		
Profesional	9	56,25%
NIVEL ASISTENCIAL		
Asistente	1	6,25%
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>100%</b>

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera, AND

La planta de personal aprobada por la Junta Directiva en sesión Extraordinaria, mediante ACTA No. 002 del 24 de enero de 2018 (15 personas).

Modificaciones en la estructura de planta de personal, incorporando un cargo de nivel Asesor, dependiente de la Dirección y realizando un movimiento del cargo de Profesional de Procesos perteneciente a la Subdirección Administrativa y Financiera a la Dirección, cambiando su denominación a Profesional de Planeación.

La aprobación para la modificación de la planta de personal realizando la creación del nuevo cargo de Asesor adscrito a la Dirección, se realizó a través de la sesión extraordinaria no presencial de Junta Directiva No. 001 del 4 de marzo de 2019. En cuanto a la autorización del movimiento del cargo de Profesional de Procesos se solicitó ante la Junta Directiva No. 006 del 27 de noviembre de 2018, la cual quedó condicionada al concepto favorable del DAFP, el cual se obtuvo mediante el Oficio con radicado 20194000085701 del 18 de marzo de 2019.

Todas las vinculaciones de la Agencia Nacional Digital se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo.

Los empleos de la planta de la AND se clasifican por nivel jerárquico, tal como se muestran en la siguiente gráfica:



## 6.2. ESTRUCTURA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA AND

La estructura de la planta de personal es la siguiente:

**Tabla 2. Estructura de la planta de personal**

NÚMERO DE CARGOS	DEPENDENCIA	NIVEL
<b>DIRECCIÓN</b>		
1	Director	Directivo
1	Asesor	Asesor
1	Profesional de Planeación	Profesional
1	Asistente	Asistencial
<b>SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>		
1	Subdirector	Directivo
1	Profesional de Tesorería	Profesional
1	Profesional de Contabilidad	Profesional
1	Apoyo Administrativo	Profesional
1	Apoyo Administrativo TI	Profesional



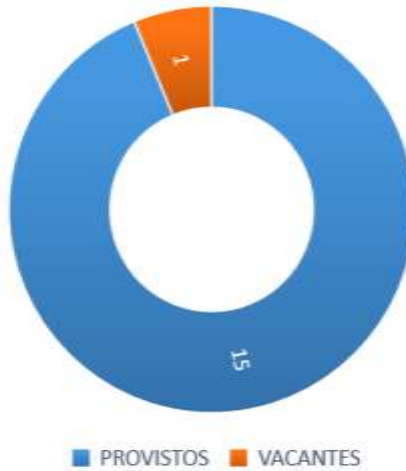
<b>SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO</b>		
1	Subdirector	Directivo
<b>SUBDIRECCIÓN JURÍDICA</b>		
1	Subdirector	Directivo
1	Profesional Jurídico	Profesional
<b>SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS CIUDADANOS DIGITALES</b>		
1	Subdirector	Directivo
1	Profesional Ingeniero TI	Profesional
1	Profesional de Proyectos	Profesional
1	Profesional de Seguridad	Profesional

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera, AND

En el siguiente cuadro, podemos observar el número de cargos provistos y de la planta única de la AND:

<b>PLANTA TOTAL AND</b>			
<b>PLANTA DIRECCIÓN</b>			
<b>No. CARGOS</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL EMPLEO</b>	<b>PROVISTOS</b>	<b>VACANTES</b>
1	Director	1	0
1	Asesor	1	0
1	Profesional de Planeación	1	0
1	Asistente	1	0
<b>4</b>		<b>4</b>	<b>0</b>
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
<b>No. CARGOS</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL EMPLEO</b>	<b>PROVISTOS</b>	<b>VACANTES</b>
1	Subdirector Administrativo y Financiero	1	0
1	Profesional de Tesorería	1	0
1	Profesional de Contabilidad	1	0
1	Apoyo Administrativo	1	0
1	Apoyo Administrativo TI	1	0
1	Subdirector de Desarrollo	1	0
1	Subdirector Jurídico	1	0
1	Profesional Jurídico	0	1
1	Subdirector de Servicios Ciudadanos Digitales	1	0
1	Profesional Ingeniero TI	1	0
1	Profesional de Proyectos	1	0
1	Profesional de Seguridad	1	0
<b>12</b>		<b>11</b>	<b>1</b>

### Empleos Provistos vs Vacantes



### 6.3. INFORMACIÓN VACANTES

A continuación, se presenta la información correspondiente al número de vacantes de la planta permanente de la entidad, con corte a diciembre 31 de 2020.

VACANTE PLANTA PERMANENTE ÚNICA		
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA		
NIVEL	DENOMINACIÓN	VACANTE DEFINITIVA
Profesional	Profesional Jurídico	1

De acuerdo con lo anterior, el total de vacantes que la AND debe suplir para realizar las funciones de acuerdo con los objetivos de la entidad es de una (1) vacante con un costo total mensual de Siete Millones Trescientos Quince Mil Sesenta y Un pesos M/CTE. (\$7.315.061), el cual será provisto durante el primer semestre del año 2021.